



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente: 11001-31-03-002-2020-00218-00. Servidumbre legal de conducción de energía eléctrica de Grupo de Energía Bogotá S.A. E.S.P. en contra de Hacienda Lisboa S.A.S.**

En atención a las peticiones que anteceden y como quiera que se reúnen los requisitos en listados en el artículo 7° del Decreto 798 de 2020, que modificó el artículo 28 de la Ley 56 de 1981, es despacho,

**RESUELVE:**

Primero: Autorizar el ingreso al PREDIO LISBOA identificado con el folio de matrícula N°378-6234, ubicado en la vereda Guanabanal, Municipio de Palmira, Departamento de Valle del Cauca y la ejecución de las obras que sean necesarias para el goce de la servidumbre de conducción de energía eléctrica.

Segundo: Para lo anterior, se tendrán en cuenta las especificaciones técnicas y los linderos señalados en el escrito de demanda.

Tercero: Librar los oficios necesarios para comunicar el ingreso aquí autorizado.

Cuarto: Ordenar a la entidad demandante que ponga a disposición del proceso y despacho la suma correspondiente al estimativo de la indemnización. Numeral 2° del artículo 27 de la Ley 56 de 1981.

Quinto: Finalmente, se requiere a la parte actora para que realice las diligencias de notificación del auto admisorio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**FERNEY VIDALES REYES  
JUEZ**

Pasc

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No <u>24</u> de fecha <u>27</u> de abril de 2021.</p>
---